

1530
RESOLUCION No. DE 2016.

EXP 104-16

**POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL
TIPO AVISO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y LAS FUNCIONES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 140 DE 1994, EL ACUERDO No. 006 de 1998, EL DECRETO 0589 DE 1998, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS DISTRITAL No. 0868 Y 0890 DEL 2008.

CONSIDERANDO

- 1.- Que corresponde al Secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la entidad, con sujeción a la Ley.
- 2.- Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
- 3.- Que el artículo 11 de la Ley 140 de 1994, señala que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Publicidad Exterior Visual, deberá registrarse dicha colocación ante el alcalde del municipio, distrito o territorio indígena respectivo o ante la autoridad en quien está delegada tal función.
- 4.- Que de conformidad con el Decreto No. 0868 de 23 de diciembre de 2008, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que en su artículo 75 señala que corresponde a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, entre otras funciones: "(...) 3. Otorgar permisos y/o autorizaciones para la publicidad exterior visual, así como adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes al cumplimiento de las normas que regulan esta materia, así como la de imponer sanciones".
- 5.- Que de conformidad con el Decreto No. 0890 de 24 de diciembre de 2008, mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 0868 de 23 de diciembre de 2008, que en su artículo Cuarto señala: "Adiciónese al artículo 75 del precitado Decreto, las siguientes funciones: 1. Adelantar en primera instancia los procedimientos administrativos por infracción a las normas urbanísticas e imponer la sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente (...)"
- 6.- Que el Parágrafo 2, del Artículo 296 del Decreto 0212 de 2014, establece: "Para la instalación de publicidad exterior visual en el Distrito se tendrá en cuenta, además del uso del suelo, el índice de carga del paisaje y la territorialización ambiental que de él surja. El índice de carga del paisaje que determine la Autoridad Ambiental se acogerá como criterio de definición de aprovechamiento de espacio público en materia de publicidad exterior visual. "

l



1030

7.- Que mediante escrito con radicado No.EXT-QUILLA-16-019071 de 2016, la Señora BLANCA CECILIA GOMEZ, en calidad de Coordinadora Administrativa de la entidad promotora de salud E.P.S SANITAS S.A., Presentó solicitud de permiso para la instalación de Un (1) Aviso, ubicado en la Carrera 50 No.82-168, en el Distrito de Barranquilla; anexando la documentación correspondiente.

8.- Que una vez revisada la documentación presentada por el solicitante, dentro de la presente actuación administrativa, este Despacho realizó un estudio de carácter técnico y jurídico a la solicitud de registro de publicidad exterior visual tipo aviso, frente a lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Acuerdo No. 006 de 1998 y el Decreto 0589 de 1998, procediendo con su aprobación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso solicitado por la Señora BLANCA CECILIA GOMEZ, en calidad de Coordinadora Administrativa de la entidad promotora de salud E.P.S SANITAS S.A, De acuerdo con los siguientes parámetros:

FECHA DE SOLICITUD:	18/02/2016.				
REGISTRADO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A	NIIT	800.251.440-6		
DIRECCIÓN NOTIFICACION	CARRERA 50 No.82-168	CIUDAD NOTIFICACION	BARRANQUILLA		
ELEMENTO DE PUBLICIDAD	TIPO AVISO	TIPO DE PUBLICIDAD	COMERCIAL		
DIRECCIÓN PUBLICIDAD	CARRERA 50 No.82-168	TAMAÑO (M2)	12M2		
UBICACIÓN	FACHADA	VALOR REGISTRO	\$345.000 CANCELADO EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016		
ANUNCIANTE	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A	No. DE AVISOS	1	RECIBO DE PAGO No	219386.
VIGENCIA DEL PERMISO	DESDE: LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION		HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2016		
TEXTO PUBLICIDAD	EPS SANITAS-ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL-URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD.				

ARTÍCULO SEGUNDO: La instalación del elemento de publicidad exterior visual es aprobada de acuerdo a lo consignado en la solicitud de registro y en la documentación que se anexa a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: El registrado se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994; el Acuerdo 006 de 1998; el Decreto 0589 de 1998, en la ubicación, instalación, mantenimiento y desmonte de la publicidad. Al día siguiente de vencido el termino del registro, el titular del mismo debe desmontar los elementos de publicidad exterior visual Tipo Aviso que trata el presente acto administrativo.

l

AMPC

1530

35

PARAGRAFO: Si vencido el termino señalado, no se le ha dado cumplimiento a lo anteriormente dispuesto en el presente artículo, se ordenará a costas del solicitante, el desmonte y bodegaje del elemento de publicidad exterior visual enunciado en esta resolución, sin perjuicio de las sanciones a que hay lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO CUARTO: El incumpliendo a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar a la imposición de una multa de hasta DIEZ (10) SMLMV.

ARTÍCULO QUINTO: Si la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público establece que la publicidad exterior visual que se encuentra amparada con el presente registro no cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos legales y reglamentarios que sirvieron de base para la expedición del registro o que el titular del registro se encuentra incumpliendo las normas de Publicidad Exterior Visual, procederá así:

Si dichas inconsistencias se originan en información que haya inducido a error en la evaluación o con posterioridad al registro y si el elemento ha sido modificado; se procederá mediante resolución motivada a cancelar el registro, así mismo se ordenará el desmonte y se surtirá el siguiente procedimiento:

- a- La Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, con el auxilio de las autoridades de policía si a ello hubiere lugar, abordarán al presunto infractor de la normatividad sobre publicidad exterior visual en el sitio donde se ha instalado la publicidad exterior visual que no hubiere atendido lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Acuerdo No. 006 de 1998, el Decreto 0589 de 1998 y el Decreto 0212 de 2014, o normas que los modifiquen o sustituyan y le formularán los cargos de acuerdo con las normas infringidas con la colocación del elemento.
- b- Acto seguido se procederá a oírlo en descargos, y de ser procedente, se le impartirá orden de desmonte que se notificará en el acto, contra la cual no procede recurso alguno y se cumplirá inmediatamente.
- c- En caso de que el responsable no acatare la orden de desmonte, se expedirá acto administrativo en el cual se impondrá la medida correctiva de desmonte de publicidad exterior visual, que consiste en la imposición por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de la obligación de desmontar, remover o modificar la publicidad exterior visual y de las estructuras que la soportan y en la eliminación de la publicidad pintada directamente sobre elementos arquitectónicos públicos, cuando incumplan las normas sobre la materia, la cual se notificará por escrito en el acto y de ser posible se cumplirá inmediatamente.
En el acto administrativo que expida la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público se cobrará el valor del desmonte y se impondrán multas entre uno y medio (1.5) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 13 de la ley 140 de 1994 y el Decreto 868 de 2008 modificado por el Decreto 0890 de 2008.
- d- Contra el acto que decide la medida correctiva procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación en el efecto devolutivo, el cual deberá ser interpuesto inmediatamente ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público y será sustentado ante el Alcalde Distrital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- e- El funcionario que conoció de la diligencia de desmonte del elemento irregular, elaborará un informe técnico en el cual se consignarán los hechos ocurridos durante ésta y tasará el costo del desmonte del elemento y de la multa correspondiente según el grado de afectación paisajística.

1530 - 1

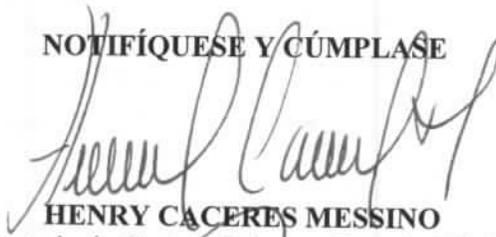
PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de haberse interpuesto el recurso de apelación, éste será resuelto por el Alcalde Distrital mediante resolución motivada.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente a la señora **MARIA ROSA LACOUTURE PEÑALOZA**, identificada con C.C 40.799.938, de la presente resolución, en calidad de administradora sucursal Barranquilla de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., conforme a lo dispuesto por el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011, sino se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos 69 íbidem.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho, el cual podrá ser presentado al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Dado en Barranquilla a los **01 NOV. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CACERES MESSINO
Secretario de Control Urbano y Espacio Público
Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Elaboró: N. Pérez *NPE*